



**ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42
CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y LA REPÚBLICA DE CUBA**

Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República de Cuba, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN

Artículo 1°.- Incluir en el Anexo I del Acuerdo de Complementación Económica N° 42 "Preferencias otorgadas por Cuba" las preferencias que figuran en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 2°.- Incluir en el Anexo II del Acuerdo de Complementación Económica N° 42 "Preferencias otorgadas por Chile" las preferencias que figuran en el Anexo 2 del presente Protocolo.

Artículo 3°.- Sustituir el Anexo III del Acuerdo de Complementación Económica N° 42 "Régimen de Origen" por el que figura en el Anexo 3 del presente Protocolo.

Artículo 4°.- En materia de Normas, Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad, las Partes aplicarán lo dispuesto en el Anexo 4 del presente Protocolo.

Artículo 5°.- En materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, las Partes aplicarán lo dispuesto en el Anexo 5 del presente Protocolo.

Artículo 6°.- Las Partes aplicarán el Régimen de Solución de Controversias que figura como Anexo 6 del presente Protocolo.

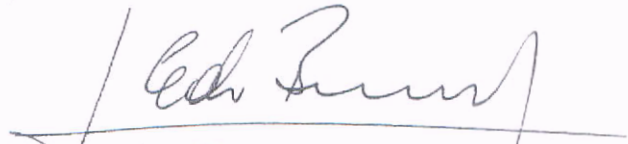
Artículo 7°.- El presente Protocolo entrará en vigor en forma simultánea 60 días después de que ambas Partes hayan comunicado a la Secretaría General de la ALADI que lo han incorporado a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones, la que, a su vez, informará a las Partes la fecha de vigencia.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.




EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de noviembre de dos mil diez en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República de Chile:


Juan Eduardo Burgos Santander

Por el Gobierno de la República de Cuba:


Carmen Zilia Pérez Mazón

15 NOV. 2010

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



José F. Fernández Estigarribia
Secretario General